



EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL OCEANO

Direc.: Ciudadela Las Brisas (Av. Panamericana Km. 1/2)

Salida Arenillas - Vía Huaquillas

Telfs.: 2909675 - 2909676 - 2909485

E-mail: ocean-product@hotmail.com

Arenillas, Febrero 1° de 2011

Ing.

Orlando Artidoro Guerrero Bustamente

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA (E)

Presente

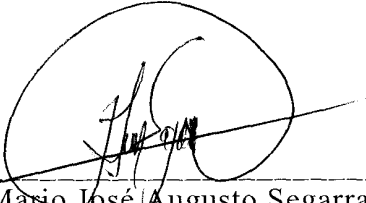
De mi consideración:

Adjunto a la presente se servirá encontrar copia de la escritura de cesión de participaciones de la compañía EXPORTADORA DE PRODUCTOS DEL OCEANO OCEANPRODUCT CIA. LTDA., debidamente inscrita en el Registro Mercantil y marginada en la matriz de la escritura de constitución a fin de que se le de el trámite pertinente.

El expediente de la compañía es el N° 39459.

Agradeceré se nos extienda la nómina actualizada de socios.

Atentamente,



Mario José Augusto Segarra
GERENTE GENERAL

c.c. Archivo

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1
2
3
4
5
6
9
10
11
12

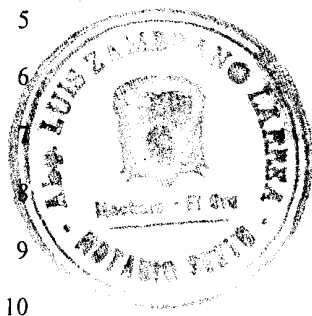
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA OCEANPRODUCT CIA.
LTDA. QUE HACEN LOS CONYUGES
SEÑORES ROGER GIOVANNY VIVANCO
CASTILLO Y LETHI CECILIA JARAMILLO
ROJAS; Y, LOS CONYUGES SEÑORES
EDGAR FABIAN VIVANCO CASTILLO Y
JUDITH CARMITA APOLO GALLARDO A
FAVOR DE LOS SEÑORES LUÍS GERARDO
SEGARRA Y MARIO JOSÉ AUGUSTO
SEGARRA.-

CUANTÍA: \$ 120.000,00

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
República del Ecuador; hoy día veinticuatro de Enero del año dos
mil once, ante mí ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA comparecen, por sus
propios derechos, por una parte, como "Cedentes", los cónyuges
señores **Roger Giovanni Vivanco Castillo y Lethi Cecilia**
Jaramillo Rojas, de estado civil casados entre si, domiciliados en el
Cantón Arenillas, y de tránsito por ésta ciudad de Machala; y, los
cónyuges señores **Edgar Fabián Vivanco Castillo y Judith Carmita**
Apolo Gallardo, de estado civil casados entre si, domiciliados en
ésta ciudad de Machala; y por otra parte, como "Cesionarios", los
señores **Luís Gerardo Segarra**, de estado civil soltero, domiciliado
en el Cantón Arenillas, y de tránsito por ésta ciudad; y, **Mario José**
Augusto Segarra, de estado civil casado, de ocupación empleado,
domiciliado en el Cantón Arenillas, y de tránsito por esta ciudad. Los
comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

J.M.M.P



LUIS ZAMBRANO LARREA
ABOGADO
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe; con
2 amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de la
3 presente Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la
4 minuta que copio a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo
5 de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga
6 el contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía
7 OCEANPRODUCT CIA. LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas:
8 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de
9 esta escritura pública de cesión de participaciones, por una parte,
10 los cónyuges señores **Roger Giovanni Vivanco Castillo** y **Lethi**
11 **Cecilia Jaramillo Rojas**, domiciliados en la ciudad de Arenillas y
12 además los cónyuges señores **Edgar Fabián Vivanco Castillo** y
13 **Judith Carmita Apolo Gallardo**, domiciliados en la ciudadela
14 Ciudad Verde en el cantón Machala, a quienes se los podrá llamar
15 "cedentes". Por otra parte en calidad de cesionarios comparecen los
16 señores **Luís Gerardo Segarra** de estado civil soltero y domiciliado
17 en Arenillas así como y, **Mario José Augusto Segarra** de estado civil
18 casado, igualmente con domicilio en Arenillas a quienes se los podrá
19 llamar "cesionarios". Todos los comparecientes son ecuatorianos,
20 legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato.
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** 1) La compañía OCEANPRODUCT
22 CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante
23 el Notario Cuarto del cantón Machala Abogado Roberto Pombo
24 Molina el once de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho,
25 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Arenillas el veinticinco
26 de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho con el número once
27 (11) y anotada en el Repertorio bajo el número ochocientos cuarenta
28 y ocho (848); 2) Mediante escritura pública celebrada el catorce de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

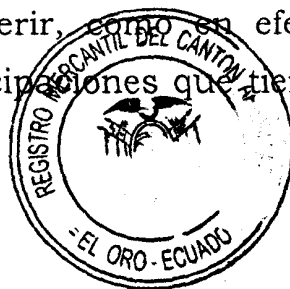
-dos-

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 Marzo del año dos mil y autorizada por el Notario Quinto del cantón
2 Machala Doctor Leslie Castillo Sotomayor, se aumentó el capital en
3 la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de
4 América, valor que sumado al capital anterior totaliza cuatrocientos
5 dólares, reformándose además el artículo tercero del estatuto. La
6 escritura se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Arenillas,
7 con el número cinco (5), el once de julio del año dos mil y se anotó
8 en el Repertorio bajo el número quinientos cuatro (504); y, 3)
9 Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de Octubre del
10 año dos mil ocho y autorizada por el Notario Sexto del cantón
11 Machala Abogado Luis Zambrano Larrea, se aumentó el capital en la
12 suma de quinientos noventa y nueve mil seiscientos dólares, valor
13 que sumado al capital anterior totaliza seiscientos mil dólares de los
14 Estados Unidos de América, reformándose además el artículo tercero
15 del estatuto. La escritura se inscribió en el Registro Mercantil del
16 cantón Arenillas el diez de Diciembre de dos mil ocho con el número
17 treinta y dos (32) y se anotó en el Repertorio bajo el número mil
18 seiscientos cincuenta y uno (1.651). 4) La junta general
19 extraordinaria universal de socios efectuada el día siete de Enero de
20 dos mil once autorizó de modo unánime a los socios Roger Giovanny
21 Vivanco Castillo y Edgar Fabián Vivanco Castillo para que
22 transfieran la totalidad de las participaciones que poseen en el
23 capital de la compañía a favor de los cesionarios Luis Gerardo
24 Segarra y Mario José Augusto Segarra, en las cantidades que se
25 indican en la cláusula siguiente. **TERCERA.- CESIÓN DE**
26 **PARTICIPACIONES, DECLARACIONES Y PAGO:** Por lo expuesto,
27 los cedentes declaran que proceden a transferir, como en efecto
28 transfieren a favor de los cesionarios las participaciones que tienen

J.M.M.P

3



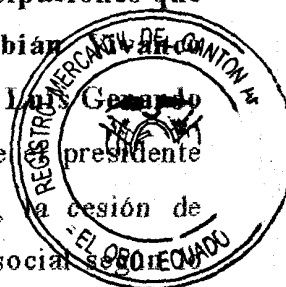
L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 en el capital de la compañía OCEANPRODUCT CIA. LTDA., en la
2 forma y cantidades que se indican: 1) El socio Roger Giovanni
3 Vivanco Castillo, de las sesenta mil participaciones que tiene, cede al
4 socio Luis Gerardo Segarra cincuenta y nueve mil novecientas
5 noventa y nueve participaciones (59.999) y la participación restante
6 la cede a favor del señor Mario José Augusto Segarra; y, 2) A su vez
7 el socio Edgar Fabián Vivanco Castillo cede al socio Luis Gerardo
8 Segarra las sesenta mil participaciones (60.000) que tiene en el
9 capital de la compañía. Los cedentes declaran haber recibido de los
10 cesionarios el valor de las participaciones en moneda de curso legal
11 y a su entera satisfacción y además que la cesión la efectúan con
12 todos los derechos y obligaciones que corresponden a las
13 participaciones cedidas. El valor nominal total de las participaciones
14 cedidas es de ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de
15 América (US \$ 120.000,00) y el valor de cada participación es de un
16 dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00). **CUARTA:**
17 **DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se acompaña copia certificada del
18 acta de junta general extraordinaria universal de socios que autorizó
19 la cesión de participaciones de los cedentes Roger Giovanni Vivanco
20 Castillo y Edgar Fabián Vivanco Castillo, a favor de los cesionarios
21 los señores Luis Gerardo Segarra y Mario José Augusto Segarra.
22 Agregar señor notario las demás cláusulas de estilo que fueren
23 necesarias para la validez de esta escritura. F) Ilegible Abogado
24 Gabriel Ugarte Olvera, Matricula C.J. número cero siete - dos mil
25 diez - doce, Consejo Judicatura del Ecuador.- **HASTA AQUÍ LA**
26 **MINUTA** la misma que queda elevada a escritura publica que
27 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el
28 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente

En la ciudad de Arenillas, en el local de la compañía ubicado en la prolongación de la Avenida Simón Bolívar (salida a Huaquillas) a las 14h00 del día 7 de Enero de dos mil once, estando presentes todos los socios de la compañía resuelven de modo unánime constituirse en junta general extraordinaria universal de socios sin el requisito de previa convocatoria y al amparo del artículo 238 de la Ley de Compañías. Está presente además el gerente general señor Mario José Augusto Segarra a quien el Presidente de la compañía, señor Luis Gerardo Segarra, le pide que en su calidad de secretario de la junta, forme la lista de socios presentes y compruebe el quórum, resultando que concurren los siguientes socios: 1).- **Luis Gerardo Segarra**, propietario de cuatrocientas ochenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de un dólar (US \$ 1,00) equivalentes a cuatrocientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 480.000,00) y con derecho a cuatrocientos ochenta mil votos; 2).- **Roger Giovanny Vivanco Castillo**, propietario de sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de un dólar (US \$ 1,00) equivalentes a sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 60.000,00) y con derecho a sesenta mil votos; y, 3).- **Edgar Fabián Vivanco Castillo**, propietario de sesenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, cada una de un dólar (US \$ 1,00) equivalentes a sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 60.000,00) y con derecho a sesenta mil votos. Los socios presentes son propietarios del 100% del capital social que se halla totalmente pagado y es de seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 600.000,00). Acto seguido el Presidente declara legalmente instalada la junta general extraordinaria universal de socios y pide al secretario que archive la lista de socios en el expediente de esta junta general. Luego, la junta acuerda, igualmente por unanimidad, tratar como único punto del orden del día el siguiente: **Conocer y resolver sobre la cesión total de las participaciones que los socios Roger Giovanny Vivanco Castillo y Edgar Fabián Vivanco Castillo tienen en el capital de la compañía, a favor del socio Luis Gerardo Segarra y del señor Mario José Augusto Segarra.** Interviene el presidente para indicar que, como es de conocimiento de los presentes, la cesión de participaciones requiere el consentimiento unánime del capital social.



LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO CHILE
MATRÍCULA N° 12.084

dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, razón por la que es necesario que la junta se pronuncie al respecto. Luego de las intervenciones de los socios la junta general resuelve por unanimidad: -----

1) Autorizar al socio **Roger Giovanni Vivanco Castillo** la cesión de sus sesenta mil participaciones de un dólar, de la siguiente manera: -----

a) Cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones (59.999) a favor del socio **Luis Gerardo Segarra**; y, -----

b) Una participación de un dólar a favor del señor **Mario José Augusto Segarra**; y, -----

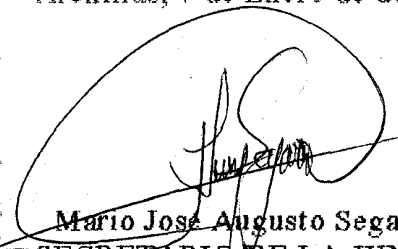
2) Autorizar al socio **Edgar Fabián Vivanco Castillo** la cesión, de sus sesenta mil (60.000) participaciones de un dólar, al socio **Luis Gerardo Segarra**. -----

Además la junta general ratifica por unanimidad que, luego de perfeccionadas las cesiones, el socio **Luis Gerardo Segarra** tendrá un capital de quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares (US \$ 599.999,00) equivalentes a quinientas noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones (599.999) de un dólar y el señor **Mario José Augusto Segarra** será dueño de una participación de un dólar de los Estados Unidos de América.

No habiendo más asuntos de que tratar el presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la junta con el mismo quórum original, el secretario da lectura a la presente acta la que es aprobada por unanimidad, suscribiendo para constancia y validez de la misma todos los socios presentes y el secretario. La sesión se levanta a las 15h45. f) firma ilegible, **Roger Giovanni Vivanco Castillo**, socio; f) firma ilegible, **Edgar Fabián Vivanco Castillo**, socio; f) firma ilegible, **Luis Gerardo Segarra**, socio, Presidente de la Junta General; f) firma ilegible, **Mario José Augusto Segarra**, Gerente General, Secretario de la Junta General. -----

Certifico que la presente acta es fiel copia del original que reposa en el libro de actas de la compañía al cual me remito en caso necesario. -----

Arenillas, 7 de Enero de dos mil once. -----

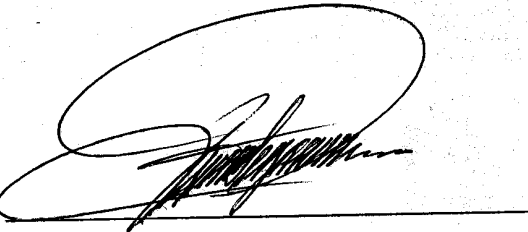

Mario José Augusto Segarra
SECRETARIO DE LA JUNTA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

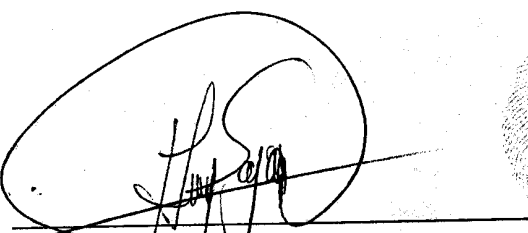
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

mas.



Sr. LUIS GERARDO SEGARRA

C. C. No. 090394743-0



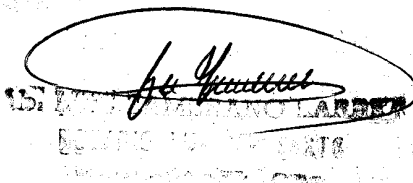
Sr. MARIO JOSE AUGUSTO SEGARRA

C. C. No. 110062632-2



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOT. PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOT. PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

C E R...

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad
2 de acto, de todo lo que doy fe.-----

3

4

5

6

7 Sr. **ROGER GIOVANNY VIVANCO CASTILLO**

8 C. C. No. 170823992-4

9

10

11

12

13 Sra. **LETH CECILIA JARAMILLO ROJAS**

14 C. C. No. 110236644-8

15

16

17

18

19 Sr. **EDGAR FABIAN VIVANCO CASTILLO**

20 C. C. No. 170879565-1

21

22

23

24

25

26 Sra. **JUDITH CARMITA APOLO GALLARDO**

27 C. C. No. 070265832-9

28 Continúan las fir-

J.M.M.P

5



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AVDA. ING. DAVILA Y REPUBLICA DEL ECUADOR
EDIFICIO SINDICATO DE CHOFERES PROFESIONALES
TELF. : 2908 - 511 CEL. 089444428 - 083154341
ARENILLAS - EL ORO - ECUADOR

TIFICO :

QUE, LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE
CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA
OCEANPRODUCT CIA. LTDA, que hacen los cónyuges : ROGER
GIOVANNY VIVANCO CASTILLO y LETHI CECILIA JARAMILLO
ROJAS; y, los cónyuges : EDGAR FABIAN VIVANCO CASTILLO y
JUDITH CARMITA APOLO GALLARDO a favor de los señores : LUIS
GERARDO SEGARRA y MARIO JOSE AUGUSTO SEGARRA;
QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL CANTONAL
CON EL NUMERO TRES (3); Y, ANOTADA AL LIBRO
REPERTORIO CON EL NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
(178) . - EN ESTA FECHA : ARENILLAS, 01 DE FEBRERO DEL
2011.+++++

JJ.



Abg. Fabian Romero Moscoso
REGISTRADOR MERCANTIL
Arenillas - Ecuador



1 **RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el
2 Artículo 113 Inciso Tercer de la Ley de Compañías, tomando nota de la escritura
3 pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el Veinticuatro de Enero
4 del dos mil once, en la cual los Cónyuges señores ROGER GIOVANNY VIVANCO
5 CASTILLO Y LETHI CECILIA JARAMILLO ROJAS; y los Cónyuges señores EDGAR
6 FABIÁN VIVANCO CASTILLO Y JUDITH CARMITA APOLO GALLARDO hicieron
7 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA OCEANPRODUCT CIA.**
8 **LTDA.,** a favor de los señores LUIS GERARDO SEGARRA Y MARIO JOSÉ
9 AUGUSTO SEGARRA al margen de la matriz de constitución de la compañía
10 **"COMPAÑÍA OCEANPRODUCT CIA. LTDA.,"** otorgada ante el Notario Cuarto de
11 Machala, Abogado Roberto Pombo Molina, de fecha once de Noviembre de Mil
12 Novecientos Noventa y ocho, cuyo protocolo esta a mi cargo.-

13 Machala, a 1 de Febrero de 2011

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27